

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 17 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 910-2019-R.- CALLAO, 17 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2925-2019-DPR.GD/ONP (Expediente N° 01077804) recibido el 25 de julio de 2019, por el cual el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 000002595-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 sobre pensión de sobrevivientes – viudez a favor de la señora MARIA JULIA DE LA FLOR NIETO VDA DE IANNAZONE.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 816-2017-R del 19 de setiembre de 2017, modificada con Resolución N° 1139-2017-R de fecha 26 de diciembre de 2017, se resolvió reconocer, el derecho a pensión por cese por límite de edad, a favor de don OSCAR GERMÁN IANNAZONE MARTÍNEZ, a partir del 01 de julio de 2017, conforme a los detalles que se indican en dichas Resoluciones;

Que, con Resolución N° 863-2018-R del 03 de octubre de 2018, resuelve en el numeral 1 “*DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ, a favor de doña MARÍA JULIA DE LA FLOR NIETO DE IANNAZONE, a partir del 01 de abril de 2018*”; asimismo, resuelve en el numeral 2 “*RECONOCER el derecho a PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ a favor de doña MARÍA JULIA DE LA FLOR NIETO DE IANNAZONE, al amparo del Art. 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 27617, otorgándosele PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA la misma que es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía el causante don OSCAR GERMÁN IANNAZONE MARTÍNEZ, de acuerdo a la descripción que se indica en dicha Resolución*”;

Que, por Resolución N° 603-2019-R del 06 de junio de 2019, resuelve “*DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 863-2018-R del 03 de octubre de 2018, en aplicación de los Arts. 9 y 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución*”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 000002925-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530 por la cual resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía a OSCAR GERMAN IANNAZONE MARTÍNEZ, con el cargo de docente nombrado en la categoría de principal a dedicación exclusiva 40 horas, acreditando un total de 43 años, 04 meses y 15 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530 hasta el 13 de marzo de 2018, día anterior a su fallecimiento; asimismo, declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a MARÍA JULIA DE LA FLOR NIETO VDA DE IANNAZONE, a partir del 14 de marzo de 2018; transcribiendo a esta Casa Superior de Estudios, para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculando conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley, el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; estableciendo que el goce de la pensión por sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Arts. 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 28449;



Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1552-2019-ORH recibido el 26 de agosto de 2019, ante la recepción de la Resolución N° 000002925-2019- ONP/DPR.GD/DL 20530, remite el Informe Técnico N° 563-2019-URBS-ORH/UNAC, a fin de emitir la Resolución correspondiente para que sea remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina Nacional Previsional para efectos de fiscalización como lo establece el D.S. N° 132-2005-EF;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1153-2019-OAJ recibido el 04 de setiembre de 2019, devuelve los actuados a fin de emitirse la Resolución Rectoral correspondiente, la cual contendrá el monto de pensión definitiva de sobreviviente calculado de conformidad con el Art. 7 de la Ley N° 28449, modificado por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, para ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para efectos de fiscalización conforme lo establece el D.S. N° 132-2005-EF, conforme a lo solicitado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1153-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de setiembre de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada, el pago por de derecho de **PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de doña **MARÍA JULIA DE LA FLOR NIETO VDA DE IANACONE** en condición de conyugue supérstite del acaecido pensionista **OSCAR GERMAN IANACONE MARTÍNEZ**, a partir del 14 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>UNIDAD EJECUTORA: 107</b>	<b>ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO</b>
Título Profesional	Contador Público de la Universidad Nacional “José Faustino Sánchez Carrión” el 05/04/1977
Resolución de Nombramiento y Tiempo de Servicios – TS	Nombramiento: 22-11-1982. RES N° 518-82-CE (27/12/1982) en la Categoría de Asociado Tiempo Completo
Resolución de cambio de categoría	RES N° 066-1989-CU de fecha 13/09/1989 a Principal Tiempo Completo a partir del 31/12/1987 con efectividad al 01/09/1989 Rs. 127-2006-CU de fecha 09/10/2006 a partir del 01/11/2006 cambio de dedicación a Principal Dedicación Exclusiva.
Dependencia/Facultad	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Pensión al mes de Renuncia/Fallec./Cese/Pensión	S/ 4,039.10 mensuales (mes de fallecido marzo 2018)
Condición/Categoría y Dedicación	Docente nombrado en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H
Partida de Matrimonio expedida con posterioridad a la fecha del fallecimiento	Acta N° 449 contrajo matrimonio el 28 de junio de 1974 en el distrito de San Isidro – Lima
Pensionista Sobreviviente por viudez a partir del:	Fecha de fallecimiento 14 de marzo de 2018
Pensionista Definitiva de Supervivencia por Viudez	S/ 2,019.55
Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

REMUNERACIONES PENSIONALES	UNAC	
	PENSION DEL CESANTÍA DEL TITULAR OSCAR GERMAN IANACONE MARTÍNEZ (Art. 5 Ley N° 28449)	50% DEL 100% Pensión del Causante (Pensión Definitiva por Viudez)
R. Básica/Jornal Básico	0.07	0.04
Básica D.U. 105-2001	50.00	25.00
Remun. Reunificada	48.24	24.12

Trans. Para Homologar	1200.00	600.00
Bonificación Familiar	3.00	1.50
Refrigerio/Movilidad	5.00	2.50
FEDU	401.65	200.83
D.U. 052-94 TPH-DOC. NIV.	476.10	228.05
B.E. (D.U. 090-96)	162.14	81.07
B.E. (D.U. 073-97)	188.08	94.04
B.E. (D.U. 011-99)	254.82	127.41
D.S. 0103-2017-EF	300.00	150.00
D.S. 0350-2017-EF	550.00	275.00
D.S. 106-2005-EF	400.00	200.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,039.10</b>	<b>2,019.55</b>
<b>Cálculo D.L. N° 20530: 50% del 100% del Causante para Pensión Definitiva de Sobreviviente por Viudez</b>	<b>2,019.55</b>	

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
 Oficina de Secretaría General  
  
 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, UR,  
 cc. OC, OFT, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.